



# MINISTERIO DEL TRABAJO

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023

Señor  
Representante Legal  
**COMPañÍA DE SEGUROS PUBLICOS SA ESP**  
KM 1,8 VIA MADRID PUENTE PIEDRA  
Madrid, Cundinamarca

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO

**ACTO ADMINISTRATIVO:** RESOLUCION 1177 el 20 de febrero de 2023

**ID:** 14999345

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra a la empresa **COMPañÍA DE SEGUROS PUBLICOS SA ESP**, la decisión de la **RESOLUCION 1177 el 20 de febrero de 2023 "Por medio del cual se decide una Actuación Administrativa"**, expedido por la doctora GIOVANNY SAAVEDRA LASSO, Directora Territorial del Valle del Cauca.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante la Directora Territorial del Valle del Cauca y el de Apelación ante el Director (a) General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá D.C., interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM de lunes a viernes, si el Recurso se interpone por medio electrónico; si se interpone de forma presencial, en la Avenida 3Norte #23AN-02 de la ciudad de Cali Valle en el horario de atención al usuario, de 7:00 AM a 3:30 PM de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA MONTENEGRO ALVAREZ**  
Auxiliar Administrativo

Anexos: Resolución  
Transcriptor: María Fernanda M.  
Elaboró: María Fernanda M.  
Revisó/Aprobó: María Fernanda M.

**Sede Administrativa**  
Dirección: Av. 3N 23AN 02  
Pisos 3 San Vicente - Cali  
Teléfonos PBX  
(57-1) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
desde teléfono fijo:  
018000 112518  
Celular desde Bogotá:120  
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



Anexos: 0

Folios: 1



7863

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

09 MAR 2023

No. Radicado: U05E202314700010003

36

Fecha: 2023-03-09 09:00:29 am

Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA

Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL

Destinatario: COMPañÍA DE SEGUROS PUBLICOS SA ESP





**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

7076001 Rad. ID 14999345

**RESOLUCIÓN No. 1177**  
(Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA**

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 la Resolución 3455 de noviembre 16 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Mediante información reportada por la ARL BOLIVAR, fechada el 21/04/2021, en cumplimiento de sus obligaciones legales, pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP, con ocasión del ATG acaecido al señor Rafael Oswaldo Parra Penuela, identificado con la C. C. No. 79620867, ocurrido el 05/04/2021. (fls. 2 – 7)

**ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL**

En virtud de lo anterior, mediante Auto No 1623 del 25 de abril de 2022, se avoco conocimiento de la información suministrada por la ARL BOLIVAR, en contra de la COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP, con ocasión del ATG acaecido al señor Rafael Oswaldo Parra Penuela, identificado con la C. C. No. 79620867, hechos presuntamente constitutivos de vulneraciones a las normas en materia de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; se apertura Averiguación Preliminar por la presunta vulneración: Cumplimiento de recomendaciones; y se comisionó al Inspector de Trabajo y Seguridad Social Jaime Alberto Ríos Rubio, adscrito al Grupo de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, para practicar las pruebas decretadas, y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio. (fl. 8)

Por comunicaciones obrantes en el expediente, se le informa a la examinada, la apertura de la Averiguación Preliminar; en la mencionada misiva el funcionario instructor le solicito a la inspeccionada la documental referida en la misma, la cual dio respuesta, anexando documentos (fls. 11 - 19), Asimismo, se requirió a la ARL, de la examinada, quien respondió aportando documental. (fls. 20 - 21)

**IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**

**REPORTE ARL**

**INSPECCIONADA:** COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP

**Nit.:** 830130648-0

**R.L.:** Yhon Fredy Pinzón Cardona

**DOMICILIO PRINCIPAL:** KM 1.8 VIA MADRID PUENTE PIEDRA, del municipio de Madrid – Cundinamarca

**NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** KM 1.8 VIA MADRID PUENTE PIEDRA, del municipio de Madrid - Cundinamarca

**CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIÓN:** gerencia@codegascolombia.com

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

### MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran los siguientes

- Reporte ARL anexando documental (fls. 2 - 7)
- Copia de certificado de existencia y representación legal de la inspeccionada (fls. 6 - 7 y 17 - 19)
- Misivas de Respuesta de la Examinada anexando documental (fls. 11 - 19)
- Copia de Registro de asistencia a capacitación (fls. 13 y 13R)
- Copia de seguimiento de reuniones y actividades de la ARL (fl. 14)
- Copia de pago de planilla de seguridad social integral (fl. 15)
- Copia de certificado de activos (fl. 16)
- Misiva de respuesta de la ARL anexa documento (fls. 20 - 21)
- Comunicación de la ARL cumplimiento de recomendaciones de ATG (fl. 21)

### ANÁLISIS PROBATORIO Y JURÍDICO

En lo referente a las obligaciones de los aportantes o empleadores y al deber de implementar las recomendaciones sugeridas por la ARL consagra el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 1401 de 2007 lo siguiente:

*"(...) Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes. Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:*

*(...)*

*5. Implementar las medidas y acciones correctivas que, como producto de la investigación, recomienden el Comité Paritario de Salud Ocupacional o Vigía Ocupacional; las autoridades administrativas laborales y ambientales; así como la Administradora de Riesgos Profesionales a la que se encuentre afiliado el empleador, la empresa de servicios temporales, los trabajadores independientes o los organismos de trabajo asociado y cooperativo, según sea el caso. (...)* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En concordancia con lo establecido en el párrafo final del artículo 12 de la Resolución 1401 de 2007:

*"(...) Artículo 12. Compromiso de adopción de medidas de intervención. Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.*

*Además, se deben especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada.*

*La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesarios. (...)* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

No obstante, lo anterior observa el Despacho a folio 12, del sub examine, misiva de respuesta de la examinada COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP, las cuales en uno de sus apartes manifiestan:

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

**"(...) ASUNTO: CONTESTACION A COMUNICACIÓN APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS**

**Actuando en mi calidad de representante legal de CODEGAS S.A., con Nit. 830.130.648-0, y en uso de mis facultades legales, tal como consta en certificado de existencia y representación legal, que adjunto, por medio del presente documento nos permitimos dar contestación al comunicado del asunto en los siguientes términos:**

**1. Certificado de existencia y representación legal...**

**2. Indicar si se realizaron las recomendaciones dadas por la ARL BOLIVAR, y las sugeridas por la empresa con ocasión del Accidente de Trabajo (ATG), sufrido por el (la) señor(a) RAFAEL OSWALDO PARRA PEÑUELA, identificado con C.C. 79620867, ocurrido el 05/04/2021, o si se encuentran en implementación y ejecución informar el avance de estas; adjuntar soporte o evidencia de la elaboración e implementación de las mismas, de no haberlas realizado Programar con su ARL BOLIVAR visita de verificación donde se realice acta por la ARL donde se indique que ya se cumplieron en un 100% las recomendaciones impartidas por la ARL y por la empresa, con ocasión del Accidente de Trabajo Mortal, sufrido por el señor. RAFAEL OSWALDO PARRA PEÑUELA...**

**3. Certificado de activos de la sociedad, por parte de contador o revisor fiscal, y número actual de trabajadores vinculados a esa empresa...**

**4. Además de la documentación que considere pertinente aportar con relación a los hechos materia de averiguación preliminar (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)**

Lo que se corrobora con la documental referida en el ítem de acápite de pruebas, en las que se resaltan: copia de Registro de asistencia a capacitación, copia de seguimiento de reuniones y actividades de la ARL, Copia de pago de planilla de seguridad social integral, comunicación de la ARL cumplimiento de recomendaciones de ATG, entre otros, en los que se puede evidenciar que la examinada, ha dado cumplimiento a las recomendaciones expedidas por la ARL.

Lo que se ratifica con la misiva de respuesta de la ARL, visible a folio 20 del plenario, la cual en uno de sus apartes indica:

**"(...) A La Primera Solicitud**

**El caso esta marcado como grave acorde a la norma 1401 de 2007, dado que el diagnóstico en manejo es QUEMADURA DE 2° EN EL 27% DE LA SUPERFICIE CORPORAL TOTAL.**

**Al momento el trabajador se encuentra en manejo por cirugía plástica y medicina laboral.**

**A La Segunda Solicitud**

**La empresa cumplió con las recomendaciones dadas por la ARL. Se adjunta certificación de lo anterior (...)" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)**

Y se revalida con la misiva de cumplimiento total de recomendaciones - cierre ATG, de la ARL realizada a la examinada COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP, obrante a folio 21 del expediente, la cual en unos de sus apartes indica:

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve una actuación administrativa"

**"(...) REF. Cumplimiento total de recomendaciones de prevención por Accidente Grave del trabajador RAFAEL OSWALDO PARRA PENUELA, identificado con C.C. 79620867, ocurrido el 05 de abril de 2021.**

**Respetada Dra. Derly:**

**Reciba un cordial saludo de la Subgerencia Nacional de Prevención de Riesgos Laborales y Bienestar Empresarial de la ARL Seguros Bolívar.**

**El pasado 25/06/2021, se le envió la comunicación SPBE-23347499-2021, en donde se establecen las recomendaciones de prevención derivadas de la investigación del accidente grave que ésta ARL realizó del trabajador citado en la referencia; de acuerdo con el seguimiento realizado los días 10-12-2021, 17-03-2022 y 02-05-2022 por nuestro Asesor de Gestión del Riesgo LEONARDO SANDOVAL MARTINEZ, certificamos que se evidenció el cumplimiento total de las mismas por parte de ustedes (...)"** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Corolario de lo anterior, previo informe del funcionario instructor; no existe mérito para aperturar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP, con Nit. 830130648-0, representada legalmente por el señor Yhon Fredy Pinzón Cardona, o por quien haga sus veces, lo anterior con base en las evidencias allegadas al plenario.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene el trámite de Averiguación Preliminar adelantada contra la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP, con Nit. 830130648-0, representada legalmente por el señor Yhon Fredy Pinzón Cardona, o por quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la KM 1.8 VIA MADRID PUENTE PIEDRA, del municipio de Madrid - Cundinamarca, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA; a la ARL BOLÍVAR, en virtud que el reporte fue remitido de manera virtual, a su correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com.co, la examinada COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS SA-ESP en su dirección de notificación judicial: KM 1.8 VIA MADRID PUENTE PIEDRA, del municipio de Madrid - Cundinamarca.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**GIOVANNY SAAVEDRA LASSO**  
Directora Territorial Valle del Cauca

Transcriptor/ Elaboró: J. Ríos.  
Revisó: Benedicta M. 19  
Aprobó: Giovanny S.

Derly  
M74  
20-2-2022  
EK-1008



# Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 | Find | Next



## Guía No. RA415862201CO

Fecha de Envío: 13/03/2023 17:11:20

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 8400.00      Orden de servicio: 15975293

### Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL\_TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI      Ciudad: CALI      Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali      Teléfono: 5248811

### Datos del Destinatario:

Nombre: COMPAÑIA DE SEGUROS PUBLICOS SA ESP      Ciudad: MADRID      Departamento: CUNDINAMA RCA  
Dirección: KM 1.8 VIA MADRID PUENTE PIEDRA      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
13/03/2023 05:11 PM	PO.CALI	Admitido	
13/03/2023 08:04 PM	PO.CALI	En proceso	
15/03/2023 12:30 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
15/03/2023 10:11 AM	CD.FACATATIVA	En proceso	
17/03/2023 03:34 PM	CD.FACATATIVA	Dirección errada-dev. a remitente	



Fecha: 3/18/2023 10:10:01 AM

Página 1 de 1